

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
10 MAY 2002	
SEC: 0	HORA: 16:30

Proyecto de ley

El Senador y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

MODIFICACIÓN DE LA LEY DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Artículo 1°: Agrégase al texto del artículo 3 1° de la ley 24.240 el siguiente párrafo, observado por el Decreto 2089/93:

“En caso que la empresa prestadora reclamare el pago de una suma indebida, la misma deberá indemnizar al usuario con un crédito idéntico al reclamado indebidamente, el que deberá hacerse efectivo en la factura inmediata siguiente.”

Artículo 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.


Dra. Stella Maris Córdoba
Diputada de la Nación